

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Ref.: Verbal Sumario – Restitucion Inmueble Arrendado

Demandante: GRP Inmobiliaria

Demandado: Herder Solitions y otros

Radicación: 7600140002720210028600

En escritos que antecede, el apoderado actor, solicita el emplazamiento de los demandados Alexander Quiroga Martínez y Ricardo Charria Palomino, sin embargo, verificadas las constancias de notificación que obran en el plenario, se advierte que los demandados en mención, fueron debidamente notificados del auto admisorio de la demanda, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, la primera surtida el 1ro de julio de 2021, y la segundo al 19 del mismo mes y año, razón por la cual, se negará el emplazamiento solicitado.

Ahora, en lo que respecta a la notificación de HEDER SOLUTIONS S.A.S., y, ATLANTIS IMPORTS S.A.S., misma que parece haberse surtido, a través de correo electrónico en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, lo cierto es que no hay certeza de la recepción de dicho correo, pues, el pantallazo enviado no es legible, razón por la cual, se REQUERIRÁ a la parte actora, para que de manera inmediata allegue de manera legible la constancia de recepción de la comunicación de notificación enviada a las empresas en mención, en la que se visualice tanto los correos destinatarios como la fecha de recepción de los mismos.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de emplazamiento conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que, de INMEDIATO, allegue de manera legible la constancia de recepción de la comunicación de notificación enviada a las sociedades demandadas, en la que se visualice tanto los correos destinatarios como la fecha de recepción de los mismos.

Notifíquese



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

<p>JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI</p> <p>EN ESTADO NO. 151 DE HOY 15 DE OCTUBRE DE 2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.</p> <p>GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS SECRETARIO</p>

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917a80af1ec86cd9f7b07f0ba125c850754a982b39aafa689ed0e60d10466dab**
Documento generado en 14/10/2021 04:33:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>